

283 757



27 DIC

283 757

MEMORIA DESCRIPTIVA

---

correspondiente a un 1º Certificado de Adición a la Patente Económico Comercial, núm. 263.093, concedida a favor de D. ANTONIO GARCIA ROMERO, de nacionalidad española, residente en GRANADA, Acera de San Ildefonso número 49, por:

"MEJORAS EN EL OBJETO DE LA PATENTE PRINCIPAL NUMERO 263.093, CONCEDIDA POR: UN NUEVO SISTEMA PARA INCREMENTO DE VENTAS"

---



283757

MEMORIA DESCRIPTIVA

283757

5

El presente registro de Certificado de Adición, primero de la Patente Económico Comercial, núm. 263.093, concierne como su enunciado indica, unas mejoras introducidas en la misma, de acuerdo con la descripción detallada que de ellas se realiza, debiendo interpretarse siempre este concepto en su más amplio sentido y nunca en limitativo.

10

Este resultado industrial y práctico, mejora notablemente todos los sistemas y procedimientos utilizados con esta finalidad, tanto por la sencillez de su desarrollo, como por los inmediatos y efectivos beneficios tanto para el público consumidor, como para el comercio en general.

El desarrollo de los principios de la Invención, es el siguiente:

15

La empresa explotadora, edita previa autorización oficial, unos cheques al portador, los que en determinadas condiciones económicas, estipuladas entre partes, son vendidos a comercios en general.

20

En el dorso del citado cheque o bono, se imprimiran las direcciones y nombres de los comercios adheridos a este regimen de incremento de ventas, lo cual constituye de por si una eficaz propaganda a dichos establecimientos.

Cada cheque será representativo nominalmente de una determinada cantidad, no existiendo sobre el particular ninguna limitación.

25

Los comerciantes entregarán gratuitamente a los compradores, un número de cheques proporcional a las compras efectuadas.

30

El poseedor de dichos bonos tendrá perfecto derecho a canjear estos cheques en el mismo comercio de su expedición o en otro de esta cadena de ventas, por mercancías o produc-

- 3 -  
283757



5 tos, cuyo importe será igual al del valor del cheque y en caso de ser mas elevado el importe del producto, el cliente podrá abonar la diferencia en metalico o a plazos, según mas convenga a sus intereses, no existiendo tampoco limitación sobre el particular a efectos de protección de la Patente cuyo registro se preconiza.

10 Independientemente del valor nominal del cheque, esté llevara un número de orden y mensualmente en la forma que se determine, bien ante Notario o ante el propio publico o en combinación con sorteos publicos oficiales, se efectuará un sorteo, con lo cual y con arreglo a una escala preestablecida de valores proporcionales, el cliente tendrá derecho a percibir los premios que la hayan correspondido en suerte.

15 El sistema mencionado de sorteo podrá ser sustituido por cualquier otro, con el fin de que el cliente mensualmente tenga una oportunidad de favorecerse.

20 Descrita suficientemente la naturaleza de la Invención, se hace constar expresamente que cualquier modificación de detalle que se introduzca en la misma, se considerara incluida dentro de esta protección, en tanto que no altere o modifique esencialmente su finalidad característica.

NOTA

25 Por último, se declaran de Novedad y propia invención, las siguientes:

REIVINDICACIONES

30 1ª.- Mejoras en el objeto de la Patente principal número 263.093, concedida por: "Un nuevo sistema para incremento de ventas", caracterizadas esencialmente porque el desarrollo del sistema consiste en la entrega gratuita y propor



283757

27 DIC 1962

5 cional, al público comprador en determinados comercios o ca-  
dena de los mismos adheridos a este régimen de ventas, de unos  
bonos o cheques, al portador y representativos de un valor, con  
lo cual dichos clientes al reunir la cantidad necesaria, podrán  
5 adquirir sin desembolso alguno por su parte, mercancías en di-  
chos comercios, los cuales a su vez adquieren los citados che-  
ques a la empresa organizadora del sistema en las condiciones  
económicas acordadas, estando previsto de que cada cheque vaya  
numerado con arreglo a su matriz, con lo cual el poseedor de  
10 dichos bonos, tendrá derecho a participar mensualmente en un  
sorteo cuyos premios en caso de ser agraciados se establecen  
en una escala convencional y progresiva y sin perjuicio del  
poder adquisitivo representado por el valor nominal de cada  
cheque.

15 2º.- MEJORAS EN EL OBJETO DE LA PATENTE PRINCIPAL NUMERO  
263.093, CONCEDIDA POR: "UN NUEVO SISTEMA PARA INCREMENTO DE  
VENTAS"

Todo ello tal y como se describe en el cuerpo de esta Me-  
moria y se reivindica en su Nota.

La presente Memoria descriptiva, consta de cuatro hojas  
foliadas y mecanografiadas por una sola de sus caras y a dos  
espacios.

Madrid, 27 DIC 1962